

Incapacidad total y/o permanente, pérdida de vista, oído o voz y desmembración accidental:

- Formulario de reclamación (Formulario de la Compañía)
- Copia de partida de nacimiento o copia de cédula
- Certificado de la Universidad de ser estudiante
- Certificado del IESS o del CONADIS
- Certificado médico
- Copia de historia clínica

Ambulancia terrestre o aérea por accidente

- Copia de partida de nacimiento o copia de cédula
- Certificado de la Universidad de ser estudiante
- Facturas o notas de venta autorizadas por el SRI originales a nombre del estudiante, expedidas por una empresa que brinde el servicio de ambulancia
- Copia de historia clínica.

BENEFICIOS ADICIONALES:

Tarjeta de Descuento y Crédito Hospitalario Ambato:

- Clínica Central.
- Clínica Tungurahua.

Procedimiento para el crédito hospitalario por emergencia accidental:

Todos los asegurados que en caso de sufrir un accidente cubierto por la póliza, requieran atención médica inmediata y primaria, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, podrán ser atendidos siempre y cuando exista una permanencia en la clínica por más de 24 horas para poder ser considerado como atención hospitalaria por emergencia a consecuencia de un accidente.

Acudir a una de las clínicas en convenio, portando la tarjeta de identificación y el formulario de reclamación debidamente detallado, sellado y firmado por la Universidad Técnica de Ambato (solicitar el formulario en las oficinas de Bienestar Estudiantil). El accidente debe ser reportado inmediatamente al PBX 04- 2610909 extensiones: 1553 – 1554 o al 1800-HISPANA (4477262) y a los correos electrónicos: faruiz@hispanadeseguros.com y jvillacorta@hispanadeseguros.com, para derivarlo a un clínica afiliada dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

Para atenciones ambulatorias, tratamientos, terapias, consultas, y demás gastos médicos por accidente que requiera el asegurado, no accederán al "Crédito Hospitalario por Emergencia". Estos podrán ser cubiertos vía reembolso, hasta el límite de la cobertura de "Gastos Médicos por Accidente".

LISTADO DE LAS CLÍNICAS EN CONVENIO

AMBATO		
CLÍNICA CENTRAL - 2826427	CLÍNICA TUNGURAHUA - 2821721	
CLÍNICAS REGIÓN SIERRA		
SANTO DOMINGO		
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE STO.DOMINGO - 3703049		
MEDICAL CUBA CENTER - 3790327	CLÍNICA SANTIAGO - 2745573	
QUITO		
CLÍNICA VILLAFLORA - 2660204	MEDICAL SAN FRANCISCO - 6011401	HOSPITAL VOZANDES - 2262142
SAN RAFAEL		SANGOLQUÍ
CLÍNICA SAN RAFAEL - 2869323		CLÍNICA EMERGENCIAS SAN FRANCISCO - 2330645
RIOBAMBA		TULCÁN
CLÍNICA ESPECIALIDADES SAN JUAN - 2963098		CESMED - 2985931
IBARRA		LATACUNGA
INSTITUTO MÉDICO DE ESPECIALIDADES - 2644636		CLÍNICA CONTINENTAL - 2813816
CUENCA		LOJA
CLÍNICA MÉDICA DEL SUR - 2807475		HOSPITAL SAN JOSÉ - 2588552
CLÍNICAS REGIÓN ORIENTE		
ORELLANA		
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES RIVADENEIRA COCA - 2880596		
CLÍNICAS REGIÓN COSTA		
GUAYAQUIL		
HOSPITAL CLÍNICA KENNEDY ALBORADA - 2247900	PENSIONADO DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA - 2560300	
OMNI HOSPITAL - 2109000		
DAULE		MILAGRO
CLÍNICA SAN FRANCISCO - 2797730		CLÍNICA LA SALUD - 2973664
SALINAS		PORTOVIEJO
CLÍNICA GRANADOS - 2775576		CLÍNICA LA MERCED - 2441717
LA LIBERTAD		
CLÍNICA BASTE - 2781076		CLÍNICA METROPOLITANA - CLINIMET S.A - 2776797
MANTA		
CLÍNICA SAN GREGORIO - 2927946		CLÍNICA DEL SOL - 2625136
MACHALA		
CLÍNICA INTERNACIONAL - 2933413		CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA - 2981060
ESMERALDAS		
CLÍNICA METROPOLITANA - 2722853		CLÍNICA COLÓN - 2453947
QUEVEDO		
CLÍNICA GUAYAQUIL - 2753075		CLÍNICA SAN FRANCISCO - 2752343

www.hispanadeseguros.com

 Hispana Vida



PLAN DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES



1800-HISPANA (447726)

SÍGUENOS EN:  

¿QUIÉNES ESTÁN CUBIERTOS EN LA PÓLIZA?

Todos los alumnos de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**. Los 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier parte del mundo.

PÓLIZA No. 01-0001774

Vigencia: desde 26/05/2014 hasta 26/05/2015.



COBERTURAS

VIDA / FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	1.000,00
MUERTE ACCIDENTAL	3.000,00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	3.000,00
PÉRDIDA DE LA VISTA, OIDO Y VOZ POR ACCIDENTE	3.000,00
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	3.000,00
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	1.000,00
AMBULANCIA TERRESTRE POR ACCIDENTE	150,00
AMBULANCIA AERÉA POR ACCIDENTE	300,00
BONO ESTUDIANTIL DE MANUNTENCIÓN POR HOSPITALIZACIÓN A CAUSA DE ACCIDENTE	100,00
GASTOS DE SEPelio POR MUERTE ACCIDENTAL	500,00
BECA ESTUDIANTIL POR MUERTE DEL SOSTÉN ECONÓMICO	600,00
GASTOS DENTALES POR ACCIDENTE, EN ADICIÓN A LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	150,00
DEDUCIBLE GASTOS MÉDICOS POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
TARJETA DE CRÉDITO HOSPITALARIO	SÍ
ASISTENCIA VISUAL- DESCUENTOS EN ÓPTICAS GMO	SÍ

Limite de edad: Desde los 15 años a 65 años, cumplidos al 100% y de 65 años un día hasta los 70 años cumplidos al 50%

Comunícate con nosotros



0994997650 - 0991500514

COBERTURAS:

VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)

A través de esta cobertura la aseguradora indemnizará a/los beneficiario/s designados por el asegurado hasta el valor máximo contratado, por la muerte del asegurado, ocurrida en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, por cualquier causa, estando esta póliza en pleno vigor.

MUERTE ACCIDENTAL

Si el asegurado fallece a causa única y directa de las lesiones corporales sufridas en un accidente cubierto, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes contados a partir de la fecha del accidente; la compañía pagará a quien corresponda la suma contratada, la cual consta en el presente contrato de seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

Si por cualquier causa no excluida, el asegurado quedara incapacitado total y permanentemente a consecuencia de accidente, dentro de la vigencia del presente contrato, la compañía pagará la suma contratada para esta cobertura. Será considerada incapacidad total y permanente para el presente contrato, si la incapacidad es igual o superior al 50% certificada por una institución médica autorizada y reconocida legalmente para este fin, al momento del reclamo.

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

Si el asegurado, a causa única y directa de las lesiones corporales sufridas en un accidente cubierto, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes contados a partir de la fecha del accidente el asegurado sufre la pérdida física o funcional de algún miembro; la compañía pagará al asegurado el porcentaje del valor contratado que corresponda de acuerdo a lo estipulado a la tabla de desmembración.

PÉRDIDA DE LA VISTA OÍDO O VOZ A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

La presente cobertura amplía la indemnización hasta la suma asegurada contratada para indemnizar la pérdida de la vista, oído o voz a consecuencia de un accidente dentro de la vigencia del presente contrato. Se aplicará esta cobertura siempre y cuando la incapacidad sea igual o superior al 50% certificada por una institución médica autorizada y reconocida legalmente para este fin, al momento del reclamo.

BECA ESTUDIANTIL A CONSECUENCIA DE MUERTE ACCIDENTAL DEL SOSTÉN ECONÓMICO

Siempre y cuando el asegurado, haya declarado los nombres y cédula de su sostén económico a la compañía aseguradora, se indemnizará hasta la suma asegurada contratada a consecuencia de la muerte accidental del sostén económico.

AMBULANCIA TERRESTRE POR ACCIDENTE

Ambulancia es el vehículo de transporte de pacientes equipado para tal efecto, del lugar del accidente hasta en centro médico u hospitalario más cercano. Se otorgará cobertura hasta el límite máximo establecido en la póliza.

GASTOS DE SEPelio POR MUERTE ACCIDENTAL

Si a consecuencia de muerte accidental el asegurado fallece, la compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada para este amparo, destinado a cubrir los gastos de sepelio.

BONO ESTUDIANTIL POR HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

Si a consecuencia de un accidente, el asegurado permanece por más de 48 horas hospitalizado dentro de una casa de asistencia médica la compañía aseguradora indemnizará hasta la suma asegurada contratada.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Si el asegurado, a causa única y directa de las lesiones corporales sufridas en un accidente cubierto, dentro de los 180 días siguientes contados a partir de la fecha del accidente, este requiera atención médica, quirúrgica, la compañía pagará al asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermera y medicinas que se receten, sin exceder de la suma asegurada. El importe correspondiente a medicamentos solo será pagadero previa presentación de la respectiva receta médica y la factura correspondiente legalmente para este fin, al momento del reclamo.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA UNA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:

Gastos médicos por accidente y bono por hospitalización:

- Copia de partida de nacimiento o copia de cédula.
- Certificado de la Universidad de ser estudiante.
- Formulario de reclamo.
- Facturas o notas de venta autorizadas por el SRI originales a nombre del estudiante y el pedido del médico de exámenes, medicamentos, radiografías, etc.
- Copia de historia clínica.

Muerte accidental y sepelio por accidente:

- Partida de defunción original.
- Copia de partida de nacimiento o copia de cédula.
- Certificado de la Universidad de ser estudiante.
- Protocolo de autopsia.
- Examen alcoholemia.
- Levantamiento de cadáver (si murió en el lugar del accidente).
- Certificado médico (si murió en una casa asistencial).